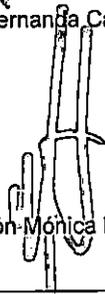


Colofón Versión Pública

<p>I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.</p>	<p>Ponencia 3</p>
<p>II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.</p>	<p>DOT-144/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-01/2022 y Acumulado DOT-145/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2022</p>
<p>III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.</p>	<p>1. Se eliminó el nombre del denunciante de la página 1.</p>
<p>IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.</p>	<p>Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.</p>
<p>V. a. Firma del titular del área, b. Firma autógrafa de quien clasifica</p>	 <p>a. Comisionada Harumi Fernanda Carranza Magallanes</p>  <p>b. Secretaria de Instrucción Mónica María Alvarado García</p>
<p>VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública.</p>	<p>Acta de la Sesión número 40, de quince de julio de dos mil veintidós.</p>

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Venustiano Carranza, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **DOT-144/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-01/2022 y Acumulado DOT-145/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2022**

Sentido de la resolución: Fundada

Visto el estado procesal de los expedientes número **DOT-144/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-01/2022 y Acumulado DOT-145/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2022**, relativas a la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia interpuesta por **Eliminado 1** en lo sucesivo, el denunciante, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA, PUEBLA**, en lo sucesivo, el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. El ocho de febrero de dos mil veintidós, fueron remitidas electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en lo subsecuente, el Instituto de Transparencia, dos denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado, en las que, se señaló:

DOT-144/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-01/2022

"no esta cargada la información concerniente a contratos, bienes y servicios y procedimientos de licitación publica e invitación a cuando menos 3 personas del 1, 2, 3 y 4 trimestre año 2021."

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXVIII formato A, ejercicio 2021, de todos los periodos.

DOT-145/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2022

"no presenta la información correspondiente al 4 trimestre de 2021 de padrón de proveedores y contratistas"

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXXII, ejercicio 2021, cuarto trimestre.

II. El nueve de febrero de dos mil veintidós, el comisionado Presidente del Instituto de Transparencia Francisco Javier García Blanco, tuvo por recibidas las denuncias de mérito, asignándole los números de expedientes citados en el proemio de la presente, turnándolo a su Ponencia, para su trámite y resolución.

III. Por proveídos dictados el once y catorce de febrero de dos mil veintidós, se admitió a trámite las denuncias enviadas electrónicamente al Instituto de Transparencia, requiriendo a la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante que emitiera los dictámenes respectivos y al sujeto obligado que rindiera sus informes justificados de los hechos denunciados, en un plazo de tres días hábiles siguientes de que fuera notificado; el denunciante no ofreció pruebas; finalmente, se hizo del conocimiento de éste último el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales, así como, se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos referente a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En el auto de admisión de fecha catorce de febrero de este año en la denuncia marcada con el número **DOT-145/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2022**, la comisionada ordenó a esta ponencia la acumulación de autos al expediente número **DOT-144/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-01/2022**, en virtud de que existe similitud entre las partes y ser este último el más antiguo.

IV. Por acuerdo de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, se tuvo por recibidos los dictámenes número DV/153/2022 y DV/148/2022, de fechas veinticuatro y veintiocho de febrero de dos mil veintidós, emitido por la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva de este Instituto, los cuales fueron solicitados en autos del presente.

En esta misma fecha se aceptó la acumulación del auto del expediente **DOT-145/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2022**, al número **DOT-144/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-01/2022**, en virtud de que existe similitud entre las partes, ser este último el más antiguo y se encuentra en trámite en la misma ponencia.

Por otra parte, se tuvo por rendido los informes justificados del sujeto obligado en los términos que de estos se desprenden y formulando alegatos, mismos que serían tomados en consideración en el momento procesal oportuno.

Respecto al expediente **DOT-145/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2022** en razón de lo manifestado dentro de su informe justificado, se solicitó a la Dirección de Verificación y Seguimiento, un dictamen complementario, a fin de que se verificara si se encontraba debidamente publicada la información relativa al artículo 77, fracción XXXII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno y si ésta cumplía con la normatividad y Lineamientos aplicables.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Venustiano Carranza, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: DOT-144/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-
01/2022 y Acumulado DOT-145/AYTO
VENUSTIANO CARRANZA-02/2022

VIII. Con fecha uno de abril de dos mil veintidós, se tuvo por recibido el memorándum CGE/426/2022; suscrito por la Coordinadora General Ejecutiva de este Órgano Garante y su anexo, consistente en el dictamen complementario número DV/153-1/2021 de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós; de igual manera, en el proveído de referencia y toda vez que el estado procesal lo permitía, se tuvieron por admitidas las pruebas aportadas por el sujeto obligado ya que el denunciante no aportó alguna; así también, se tuvo por entendida la negativa del accionante respecto de la publicación de sus datos personales al omitir realizar manifestación alguna; finalmente se ordenó turnar los autos para dictar la resolución conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia.

IX. El veintiocho de abril de dos mil veintidós, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno del Instituto de Transparencia es competente para resolver la presente denuncia en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 10 fracciones IV y V; 23, 37, 39 fracciones I, II, IX, X y XV, 102, 109 y 110, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Segundo. Las denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, son procedentes, en términos del artículo 102, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el denunciante alegó el incumplimiento por parte del sujeto obligado del numeral 77, fracción VIII, formato A, respecto todos los periodos y XXXII cuarto trimestre de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, del ejercicio dos mil veintiuno.

Tercero. Las denuncias interpuestas cumplieron con todos los requisitos establecidos en lo dispuesto por los diversos 104, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Respecto a los expediente DOT-144/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-01/2022 y DOT-145/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2022, las denuncias se interpusieron vía electrónica, de conformidad con el artículo 105, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sin embargo, antes de proceder al estudio de fondo del asunto, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, de manera oficiosa analizará si en autos, se actualiza alguno de los supuestos de sobreseimiento, de conformidad con lo previsto en el numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción III, de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Lo anterior, tomando en consideración que las causas de sobreseimiento están relacionadas con aspectos necesarios para la válida instrumentación de un proceso, por lo cual su estudio es preferente.

Como apoyo a lo antes señalado, por analogía y de manera ilustrativa se invoca la Tesis Jurisprudencial 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de mil novecientos noventa y ocho, página 414, con el rubro y texto siguiente:

"SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución."

Ello es así, en atención a que el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, durante la secuela procesal informó a este Instituto, que, la información materia de las presentes denuncias actualmente se encuentran debidamente publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Venustiano Carranza, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: DOT-144/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-01/2022 y Acumulado DOT-145/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2022

Una vez hecha la acotación anterior y tal como consta en los expedientes, se advierte que de los dictámenes que inicialmente emitió la Dirección de Verificación y Seguimiento de este Órgano Garante, en éste se concluyó que el sujeto obligado no publicó la información correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XXXII y XXVIII formato A del primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del dos mil veintiuno, del artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, de todos los periodos.

Sin embargo, tomando en consideración lo manifestado en sus informes justificados del sujeto obligado, que realizó la actualización debida de la información denunciada respecto el artículo y fracciones denunciadas, se solicitó un dictamen complementario, a efecto de verificar que la información materia de la presente denuncia, se encontrara publicada, es así, que al emitirse el dictamen solicitado, se señaló que no se publicó la información.

En consecuencia, los actos que originaron la presente no quedan sin materia, tal como se analizará de fondo en los considerandos siguientes.

Quinto. Respecto al expediente DOT-144/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-01/2022 y con el objeto de tener claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar que esta denuncia consistió en el incumplimiento de la publicación de la información del artículo 77, **fracción XXVIII, formato A**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, al señalarse concretamente lo siguiente: *“no esta cargada la información concerniente a contratos, bienes y servicios y procedimientos de licitación publica e invitación a cuando menos 3 personas del 1, 2, 3 y 4 trimestre 2021.”*

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Venustiano Carranza, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: DOT-144/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-01/2022 y Acumulado DOT-145/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2022

Respecto al expediente **DOT-145/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2022** y con el objeto de tener claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar que las denuncias consistieron en el incumplimiento de la publicación de la información del artículo **77, fracción XXXII**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; respecto al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, al señalarse concretamente lo siguiente: *"no presenta la información correspondiente al 4 trimestre de 2021 de padrón proveedores y contratistas."*

El sujeto obligado al rendir sus informes en esencia señaló:

Respecto al expediente **DOT-144/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-01/2022:**

"...INFORME JUSTIFICADO:

... con fecha cuatro de marzo del año en curso, ... el Director de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente y Servicios Públicos remitió el oficio MVC/OP.OF/0355/0222 y anexos, donde manifiesta que dicha fracción se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, lo que solicito se reproduzca como informe justificado del área generadora de la información."

Respecto al expediente **DOT-145/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2022:**

"...INFORME JUSTIFICADO:

... con fecha dieciocho de febrero del año en curso, ... la Contralora Municipal remitió el oficio CM/0033/0222 y anexos, donde manifiesta que dicha fracción se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, lo que solicito se reproduzca como informe justificado del área generadora de la información."

..."

Por su parte del dictamen **DV/153/2022**, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, emitido por la Dirección de Verificación y Seguimiento, dependiente de la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se desprende lo siguiente:

"... De las capturas de pantalla se desprende que el sujeto obligado, H. Ayuntamiento de Venustiano Carranza, no publicó la información"

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Venustiano Carranza, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: DOT-144/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-01/2022 y Acumulado DOT-145/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2022

correspondiente a la fracción XXVIII formato A del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2021.

Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye

PRIMERO: Que con fundamento en la fracción II del Lineamiento General Cuadragésimo Primero, la Coordinación General Ejecutiva y la Dirección de Verificación y Seguimiento son competentes para realizar el dictamen de cumplimiento a las obligaciones de transparencia, derivado de una denuncia, en virtud de lo manifestado a lo largo del presente instrumento.

SEGUNDO: Que el presente se expide de conformidad con lo establecido en el numeral Decimo Primero de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia; Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión; así como de la notificación y ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

TERCERO: Que la verificación se realizó al portal de internet del sujeto obligado y a la Plataforma Nacional, a efecto de corroborar que la información publicada esté completa y que esta cuente con los elementos, términos, plazos y formatos establecidos en las Tablas de Aplicabilidad, Tablas de Conservación y Actualización de la Información, los Lineamientos Técnicos Generales y en los Criterios Técnicos Estatales; asimismo se verificó en el sitio de internet del sujeto obligado el hipervínculo con acceso directo a sus obligaciones de transparencia publicadas en la mencionada Plataforma, de conformidad con la fracción IV del numeral Cuarto de los Lineamientos Técnicos Generales.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado, H. Ayuntamiento de Venustiano Carranza, no publicó la información correspondiente a la fracción XXVIII formato A del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2021..”

Por su parte del dictamen DV/148/2022, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, emitido por la Dirección de Verificación y Seguimiento, dependiente de la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se desprende lo siguiente:

“... De las capturas de pantalla se desprende que el sujeto obligado, H. Ayuntamiento de Venustiano Carranza, no publicó de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, la información correspondiente a la fracción XXXII del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto del cuarto trimestre del ejercicio 2021, toda vez que la nota plasmada no justifica la falta de información en el campo de “Hipervínculo al Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados”, lo cual vulnera la característica de Integralidad prevista en la fracción V del

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Venustiano Carranza, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: DOT-144/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-01/2022 y Acumulado DOT-145/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2022

numeral Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales, que refiere a que la información debe proporcionar todos los datos, aspectos, partes o referentes necesarios para estar completa o ser global respecto del quehacer del sujeto obligado.

Además, la fecha de validación establecida en el formato a estudio es anterior a la fecha de actualización, contraviniendo lo previsto en la fracción X del numeral Segundo de los mencionados Lineamientos, misma que establece que la fecha de validación es el día, mes y año en que se confirma que la información publicada en la Plataforma Nacional es la más actualizada de conformidad con la Tabla de actualización y conservación de la información, fecha que siempre debe ser igual o posterior a la de actualización.

Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye

PRIMERO: Que con fundamento en la fracción II del Lineamiento General Cuadragésimo Primero, la Coordinación General Ejecutiva y la Dirección de Verificación y Seguimiento son competentes para realizar el dictamen de cumplimiento a las obligaciones de transparencia, derivado de una denuncia, en virtud de lo manifestado a lo largo del presente instrumento.

SEGUNDO: Que el presente se expide de conformidad con lo establecido en el numeral Decimo Primero de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia; Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión; así como de la notificación y ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

TERCERO: Que la verificación se realizó al portal de internet del sujeto obligado y a la Plataforma Nacional, a efecto de corroborar que la información publicada esté completa y que esta cuente con los elementos, términos, plazos y formatos establecidos en las Tablas de Aplicabilidad, Tablas de Conservación y Actualización de la Información, los Lineamientos Técnicos Generales y en los Criterios Técnicos Estatales; asimismo se verificó en el sitio de internet del sujeto obligado el hipervínculo con acceso directo a sus obligaciones de transparencia publicadas en la mencionada Plataforma, de conformidad con la fracción IV del numeral Cuarto de los Lineamientos Técnicos Generales.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado, H. Ayuntamiento de Venustiano Carranza no publicó de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, la información correspondiente a la fracción XXXII del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto del cuarto trimestre del ejercicio 2021, toda vez que la nota plasmada no justifica la falta de información en el campo de "Hervínculo al Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados", lo cual vulnera la característica de Integralidad prevista en la fracción V del numeral Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales, que refiere a que la información debe proporcionar todos los datos, aspectos, partes o referentes necesarios para estar completa o ser global respecto del quehacer del sujeto obligado.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Venustiano Carranza, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: DOT-144/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-01/2022 y Acumulado DOT-145/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2022

Además, la fecha de validación establecida en el formato a estudio es anterior a la fecha de actualización, contraviniendo lo previsto en la fracción X del numeral Segundo de los mencionados Lineamientos, misma que establece que la fecha de validación es el día, mes y año en que se confirma que la información publicada en la Plataforma Nacional es la más actualizada de conformidad con la Tabla de actualización y conservación de la información, fecha que siempre debe ser igual o posterior a la de actualización."

Por su parte del dictamen complementario **DV/153-1 y acumulado/2022**, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, emitido por la Dirección de Verificación y Seguimiento, dependiente de la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se desprende lo siguiente:

"...

Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:

PRIMERO: *Que con fundamento en la fracción II del Lineamiento General Cuadragésimo Primero, la Coordinación General Ejecutiva y la Dirección de Verificación y Seguimiento son competentes para realizar el dictamen de cumplimiento a las obligaciones de transparencia, derivado de una denuncia, en virtud de lo manifestado a lo largo del presente instrumento.*

SEGUNDO: *Que el presente se expide de conformidad con lo establecido en el numeral Decimo Primero de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia; Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión; así como de la notificación y ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.*

TERCERO: *Que la verificación se realizó al portal de internet del sujeto obligado y a la Plataforma Nacional, a efecto de corroborar que la información publicada esté completa y que esta cuente con los elementos, términos, plazos y formatos establecidos en las Tablas de Aplicabilidad, Tablas de Conservación y Actualización de la Información, los Lineamientos Técnicos Generales y en los Criterios Técnicos Estatales.*

CUARTO: *De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado, H. Ayuntamiento de Venustiano Carranza, NO publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII formato A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en apego a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales y a la Tabla de Actualización y Conservación de la*

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Venustiano Carranza, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: DOT-144/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-01/2022 y Acumulado DOT-145/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2022

Información, lo anterior al observar que los datos publicados presentan fechas incorrectas respecto de los periodos de actualización y validación de la información. Asimismo se observa que no se publican las actas del Comité de Transparencia en las cuales se aprobaron las versiones públicas de los contratos publicados tal y como lo establecen los Lineamientos antes mencionados.

Respecto de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, se observa que los datos publicados presentan de manera incorrecta las fechas de actualización y validación de la información, al no atender lo establecido en los lineamientos técnicos generales que determinan que la fecha de actualización, es el día, mes y año en que el sujeto obligado generó o modificó la información que debe publicar en su portal de internet y en la Plataforma Nacional; y la fecha de validación; es el día mes y año en que se confirma que la información publicada en la Plataforma Nacional es la más actualizada de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información y esta fecha siempre deber ser igual o posterior a la actualización."

De lo anteriormente expuesto, corresponde a este Instituto determinar si existió o no cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia señaladas en el capítulo II y III, del Título Quinto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. En relación a medios probatorios:

El denunciante no aportó pruebas.

Con relación al sujeto obligado, ofreció y se admitieron las siguientes:

Respecto al expediente **DOT-144/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-01/2022**

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia certificada del oficio número UNT-042-2021, de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, con invitación a capacitación, dirigido a Síndica, Regidores, Regidoras, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero, Contralor municipales y Directores y

Directoras de áreas, firmado por Director de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado con cuatro anexos.

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en la copia certificada del oficio número UNT-041-2021, de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, asunto se hace entrega de tablas de aplicabilidad y actualización, dirigido a Síndica, Regidores, Regidoras, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero, Contralor municipales y Directores y Directoras de áreas, firmado por Director de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado con dos anexos.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en la copia certificada del Turno: UNT-0066-2021, de fecha quince de noviembre de dos mil veintiuno, asunto solicitud de acceso, dirigido a Síndica, Regidores, Regidoras, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero, Contralor municipales y Directores y Directoras de áreas, Juez calificador, Jurídico, Encargada de Registro Civil, Encargada de Comunicación, firmado por Director de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado con dos anexos.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en la copia certificada del Turno: UNT-099-2021, de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, asunto invitación a capacitación, dirigido a Síndica, Regidores, Regidoras, Secretario del Ayuntamiento, Contralor, Tesorero y Directores y Directoras de áreas, firmado por Director de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en la copia certificada del Turno: UNT-100-2021, de fecha doce de diciembre de dos mil veintiuno, asunto invitación a capacitación, dirigido a Síndica, Regidores, Regidoras, Secretario del Ayuntamiento, Contralor, Tesorero y Directores y Directoras de áreas, firmado por Director de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en la copia certificada del Turno: UNT-101-2021, de fecha catorce de noviembre de dos mil veintiuno, asunto

actualización de la información, dirigido a Síndica, Regidores, Regidoras, Secretario del Ayuntamiento, Contralor, Tesorero y Directores y Directoras de áreas, firmado por Director de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, con dos anexos.

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en la copia certificada de seis Comprobantes de Capacitación de fechas siete, trece, catorce, quince de diciembre de dos mil veintiuno.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en la copia certificada del oficio: UNT-001-2022, de fecha tres de enero de dos mil veintidós, asunto corre plazo para actualización de obligaciones de transparencia, dirigido a Síndica, Regidores, Regidoras, Secretario del Ayuntamiento, Contralor, Tesorero y Directores y Directoras de áreas, firmado por Director de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en la copia certificada del oficio: UNT-042-2022, de fecha dos de febrero de dos mil veintidós, asunto invitación a capacitación, dirigido a Síndica, Regidores, Regidoras, Secretario del Ayuntamiento, Contralor, Tesorero y Directores y Directoras de áreas, firmado por Director de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en dos copias certificadas del oficio: UNT-054-2022, de fecha ocho de febrero de dos mil veintidós, asunto invitación a capacitación, dirigido a Síndica, Regidores, Regidoras, Secretario del Ayuntamiento, Contralor, Tesorero y Directores y Directoras de áreas, firmado por Director de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, con dos anexos.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en la copia certificada del oficio: UNT-071-2022, de fecha once de febrero de dos mil veintidós, asunto solicita que actualicen la información urgente, dirigido a Secretario del Ayuntamiento, Contralor, Tesorero y Director de Desarrollo Urbano.

Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos, firmado por Director de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, con dos anexos.

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en la copia certificada del oficio: UNT-075-2022, de fecha catorce de febrero de dos mil veintidós, asunto informa mediante tabla de aplicabilidad las fracciones que aún no se encuentran actualizadas para las acciones conducentes, dirigido a Secretario del Ayuntamiento, Contralor, Tesorero y Director de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos, firmado por Director de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en la copia certificada del oficio: UNT-0141-2022, de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, asunto se notifica expediente de denuncia, dirigido al Director de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos, firmado por Director de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en la copia certificada del oficio: MVC/OP.OF/0355/2022, de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, asunto se encuentra debidamente publicada información en Plataforma Nacional de Transparencia, dirigido al Director de la Unidad de Transparencia firmado por el Director de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos, firmado por del sujeto obligado.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en la copia certificada de captura de pantalla de la fracción XXVIII formato A del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en la copia certificada de impresión de comprobante de procesamiento de la Alta de la fracción XXVIII formato A del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Respecto al expediente DOT-145/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2022:

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia certificada del oficio número UNT-042-2021, de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, con invitación a capacitación, dirigido a Síndica, Regidores, Regidoras, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero, Contralor municipales y Directores y Directoras de áreas, firmado por Director de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado con cuatro anexos.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia certificada del oficio número UNT-041-2021, de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, asunto se hace entrega de tablas de aplicabilidad y actualización, dirigido a Síndica, Regidores, Regidoras, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero, Contralor municipales y Directores y Directoras de áreas, firmado por Director de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado con dos anexos.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia certificada del Turno: UNT-0066-2021, de fecha quince de noviembre de dos mil veintiuno, asunto solicitud de acceso, dirigido a Síndica, Regidores, Regidoras, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero, Contralor municipales y Directores y Directoras de áreas, Juez calificador, Jurídico, Encargada de Registro Civil, Encargada de Comunicación, firmado por Director de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado con dos anexos.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia certificada del Turno: UNT-099-2021, de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, asunto invitación a capacitación, dirigido a Síndica, Regidores, Regidoras, Secretario del Ayuntamiento, Contralor, Tesorero y Directores y Directoras de áreas, firmado por Director de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Venustiano Carranza, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: DOT-144/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-01/2022 y Acumulado DOT-145/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2022

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en la copia certificada del Turno: UNT-100-2021, de fecha doce de diciembre de dos mil veintiuno, asunto invitación a capacitación, dirigido a Síndica, Regidores, Regidoras, Secretario del Ayuntamiento, Contralor, Tesorero y Directores y Directoras de áreas, firmado por Director de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en la copia certificada del Turno: UNT-101-2021, de fecha catorce de noviembre de dos mil veintiuno, asunto actualización de la información, dirigido a Síndica, Regidores, Regidoras, Secretario del Ayuntamiento, Contralor, Tesorero y Directores y Directoras de áreas, firmado por Director de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, con dos anexos.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en la copia certificada de seis Comprobantes de Capacitación de fechas siete, trece, catorce, quince de diciembre de dos mil veintiuno.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en la copia certificada del oficio: UNT-001-2022, de fecha tres de enero de dos mil veintidós, asunto corre plazo para actualización de obligaciones de transparencia, dirigido a Síndica, Regidores, Regidoras, Secretario del Ayuntamiento, Contralor, Tesorero y Directores y Directoras de áreas, firmado por Director de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en la copia certificada del oficio: UNT-042-2022, de fecha dos de febrero de dos mil veintidós, asunto invitación a capacitación, dirigido a Síndica, Regidores, Regidoras, Secretario del Ayuntamiento, Contralor, Tesorero y Directores y Directoras de áreas, firmado por Director de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en dos copias certificadas del oficio: UNT-054-2022, de fecha ocho de febrero de dos mil veintidós, asunto

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Venustiano Carranza, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **DOT-144/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-01/2022 y Acumulado DOT-145/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2022**

invitación a capacitación, dirigido a Síndica, Regidores, Regidoras, Secretario del Ayuntamiento, Contralor, Tesorero y Directores y Directoras de áreas, firmado por Director de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, con dos anexos.

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en la copia certificada del oficio: UNT-071-2022, de fecha once de febrero de dos mil veintidós, asunto solicita que actualicen la información urgente, dirigido a Secretario del Ayuntamiento, Contralor, Tesorero y Director de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos, firmado por Director de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, con dos anexos.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en la copia certificada del oficio: UNT-075-2022, de fecha catorce de febrero de dos mil veintidós, asunto informa mediante tabla de aplicabilidad las fracciones que aún no se encuentran actualizadas para las acciones conducentes, dirigido a Secretario del Ayuntamiento, Contralor, Tesorero y Director de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos, firmado por Director de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en ocho fojas.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en la copia certificada del oficio: UNT-072-2022, de fecha quince de febrero de dos mil veintidós, asunto se notifica expediente de denuncia, dirigido a la Contralora Municipal del sujeto obligado, firmado por Director de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en la copia certificada del oficio: CM/0033/022, de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, asunto se encuentra debidamente publicada información en Plataforma Nacional de Transparencia, dirigido al Director de la Unidad de Transparencia firmado por la Contralora Municipal del sujeto obligado.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en la copia certificada de captura de pantalla de la fracción XXXII del artículo 77 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en la Plataforma Nacional de Transparencia.

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia certificada de impresión de pantalla del detalle de un registro de la fracción XXXII del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia certificada comprobante de procesamiento de la operación Alta de la fracción XXXII del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Documentales públicas que tienen pleno valor, en términos de lo dispuesto por el artículo 335, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Séptimo. En el presente considerando, se analizarán en su conjunto las actuaciones del expediente con la finalidad de establecer si existió o no incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia a que se refiere el Título Quinto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al tenor de lo siguiente:

El denunciante, acusó el incumplimiento por parte del sujeto obligado, a sus Obligaciones de Transparencia, concretamente que no se encontraba publicada la información correspondiente al artículo 77, fracción XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio dos mil veintiuno y

respecto a la fracción XXXII respecto al cuarto trimestre del mismo ejercicio mencionado.

Por su parte, el Titular de la Unidad de Transparencia del municipio de Venustiano Carranza, Puebla, al rendir informes con justificación indicó que la información materia de las presentes denuncias, había sido actualizada por las áreas responsables de la información; no obstante ante dichas manifestaciones se solicitó un dictamen complementario a efecto de verificar si la información de la cual hizo referencia el sujeto obligado que envió al denunciante, se encontraba publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Atento a ello y previo a la continuación de análisis que nos ocupa, resulta importante hacer notar los siguientes preceptos legales, que guardan relación a lo que hoy se determina:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

“Artículo 6. (...) A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se registrarán por los siguientes principios y bases: (...) V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos....”

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece:

“Artículo 12. (...) VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como de proteger los datos personales y la información

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Venustiano Carranza, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: DOT-144/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-01/2022 y Acumulado DOT-145/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2022

relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia. El ejercicio del derecho de acceso a la información se regirá por los siguientes principios: (...) e) Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos..."

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, referente al tema que nos ocupa dicta:

"Artículo 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos.

La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional."

"Artículo 71. Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma."

"Artículo 72. En cada uno de los rubros de las obligaciones de transparencia señaladas en los artículos de este Título se deberá indicar el sujeto obligado, el área, el funcionario responsable de generar la información y la fecha de su última actualización.

Asimismo, los sujetos obligados deberán señalar los rubros de obligaciones de transparencia que no les son aplicables."

En ese entendido, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV, del artículo 31, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que

deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, las obligaciones comunes, son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes y en la Plataforma Nacional todos los sujetos obligados, sin excepción alguna referentes a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de: su organización interna y funcionamiento, atención al público, ejercicio de los recursos públicos, determinaciones institucionales, estudios, ingresos recibidos y donaciones realizadas, organización de archivos, entre otros. Por su parte, las obligaciones específicas constituyen la información que producen sólo determinados sujetos obligados a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social.

Lo que debe realizar bajo las siguientes políticas:

1. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;
2. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo menos en un medio distinto al digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;
3. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Venustiano Carranza, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: DOT-144/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-01/2022 y Acumulado DOT-145/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2022

“Transparencia”, con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia; y,

4. Todos los sujetos obligados, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de “Transparencia”, con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Precisado lo anterior, en el presente caso las denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia hecha valer, versa sobre el artículo 77, fracciones XXXVIII, formato A, y XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Puebla, el cual señala:

“Artículo 77. Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:

... VIII. La remuneración mensual bruta y neta, de manera desglosada, de todos los niveles jerárquicos de los sujetos obligados, en las diferentes formas de contratación, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; ...

...XXXII. Padrón de proveedores y contratistas; ...”

Por lo que, una vez presentadas las denuncias, en investigación de los hechos dados a conocer a través de ella y con la finalidad de verificar si el sujeto obligado incurría en incumplimiento a las obligaciones descritas anteriormente, se solicitó a la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva de este Instituto de Transparencia, el dictamen relativo, de conformidad con el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por

Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En esta tesitura, oportunamente se emitieron los dictámenes solicitados, los cuales, en la parte conducente concluyeron:

Por su parte del dictamen **DV/153/2022**, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, se desprende lo siguiente:

"...CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado, H. Ayuntamiento de Venustiano Carranza, no publicó la información correspondiente a la fracción XXVIII formato A del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2021.."

Por su parte del dictamen **DV/148/2022**, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, se desprende lo siguiente:

"... CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado, H. Ayuntamiento de Venustiano Carranza no publicó de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, la información correspondiente a la fracción XXXII del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto del cuarto trimestre del ejercicio 2021, toda vez que la nota plasmada no justifica la falta de información en el campo de "Hipervínculo al Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados", lo cual vulnera la característica de Integralidad prevista en la fracción V del numeral Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales, que refiere a que la información debe proporcionar todos los datos, aspectos, partes o referentes necesarios para estar completa o ser global respecto del quehacer del sujeto obligado."

Además, la fecha de validación establecida en el formato a estudio es anterior a la fecha de actualización, contraviniendo lo previsto en la fracción X del numeral Segundo de los mencionados Lineamientos, misma que establece que la fecha de validación es el día, mes y año en que se confirma que la información publicada en la Plataforma Nacional es la más actualizada de conformidad con la Tabla de actualización y conservación de la información, fecha que siempre debe ser igual o posterior a la de actualización."

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Venustiano Carranza, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes
Expediente: DOT-144/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-01/2022 y Acumulado DOT-145/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2022

Por su parte del dictamen complementario DV/153-1 y acumulado/2022, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, concluye lo siguiente:

"... CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado, H. Ayuntamiento de Venustiano Carranza, NO publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII formato A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en apego a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales y a la Tabla de Actualización y Conservación de la Información, lo anterior al observar que los datos publicados presentan fechas incorrectas respecto de los periodos de actualización y validación de la información. Asimismo se observa que no se publican las actas del Comité de Transparencia en las cuales se aprobaron las versiones públicas de los contratos publicados tal y como lo establecen los Lineamientos antes mencionados.

Respecto de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, se observa que los datos publicados presentan de manera incorrecta las fechas de actualización y validación de la información, al no atender lo establecido en los lineamientos técnicos generales que determinan que la fecha de actualización, es el día, mes y año en que el sujeto obligado generó o modificó la información que debe publicar en su portal de internet y en la Plataforma Nacional; y la fecha de validación; es el día mes y año en que se confirma que la información publicada en la Plataforma Nacional es la más actualizada de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información y esta fecha siempre deber ser igual o posterior a la actualización."

Dictámenes que cumplen con los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al contener el área administrativa y funcionario público responsable de generar la información, así como las capturas de pantalla con las que sustentan éstos.

Ahora bien, del análisis a los dictámenes antes descritos, es evidente que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Venustiano Carranza, **NO** publicó la información que refiere respecto al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de la fracción XXVIII, formato A, y fracción XXXIII respecto al cuarto trimestre del artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, del ejercicio dos mil veintiuno.

No obstante, si bien, en los dictámenes de referencia se arribó a la conclusión antes señalada, es importante mencionar que, de acuerdo a la Tabla de Actualización y Conservación de la información, anexo 2, de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, cuya reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el **veintiocho de diciembre de dos mil veinte**, la fracción VIII, del artículo 77, de la Ley de la materia y su correlativo de la Ley General, se debe realizar de **manera trimestral**, tal como a continuación se ilustra:

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observación es acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 70 ...	<i>Fracción XXVIII La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:...</i>	Trimestral	0--0	<i>Información vigente, es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos y convenios, aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.</i>

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Venustiano Carranza, Puebla**
 Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
 Expediente: **DOT-144/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-01/2022 y Acumulado DOT-145/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2022**

<i>Artículo 70 ...</i>	<i>Fracción XXXII Padrón de proveedores y contratistas;</i>	<i>Trimestral</i>	0--0	<i>Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior</i>
------------------------	---	-------------------	------	--

En ese sentido, los argumentos del sujeto obligado con relación a que, la información materia de la presente se actualizó por las áreas responsables de la información, es infundada, ya que, tal como se ha precisado, los Lineamientos Técnicos Generales, la información denunciada deber ser actualizada trimestralmente, supuesto que no cumplió el sujeto obligado.

En ese tenor, de acuerdo a lo antes expuesto, queda acreditado que el sujeto obligado incumple con las obligaciones que al efecto señala la fracción XXVIII, formato A, respecto al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres y fracción XXXII, respecto al cuarto trimestre, del artículo 77, de la Ley de la materia, del ejercicio dos mil veintiuno, en virtud de que, a la fecha de presentación de las denuncias, es decir, el ocho de febrero de dos mil veintidós, se encontraba obligado a tener publicado y actualizado la información de las dos fracciones denunciadas al cierre del ejercicio antes referido; en consecuencia, **es fundada** la denuncia respecto a los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintiuno.

En tal sentido, el sujeto obligado **deberá** llevar a cabo la publicación de las obligaciones que al efecto señala el artículo 77, fracción XXVIII, formato A, y XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, cuyo equivalente es el numeral 70, fracción XXVIII, formato A, y XXXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que deberá actualizar y conservar dicha información conforme a la Tabla de Actualización y Conservación de la información, anexo 2, de los Lineamientos Técnicos Generales

para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV, del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.

En ese sentido, se apercibe al sujeto obligado para el efecto que, de no dar cumplimiento a la presente resolución, se hará acreedor a una medida de apremio en términos de lo que dispone el artículo 189, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; lo anterior, con la finalidad de garantizar la publicidad de la información ya referida.

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. Se declara fundada la denuncia presentada en contra del Honorable Ayuntamiento Municipal de Venustiano Carranza, Puebla, con relación al artículo 77, fracciones XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno y fracción XXXII respecto al cuarto trimestre del mismo ejercicio y al efecto, deberá llevar a cabo la publicación de las referidas obligaciones; lo anterior, en términos del Considerando SÉPTIMO de la presente resolución.

Segundo. Cúmplase la presente resolución en un término que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Venustiano Carranza, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **DOT-144/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-01/2022 y Acumulado DOT-145/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2022**

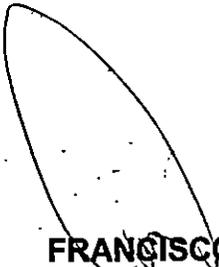
Tercero. Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a esta Autoridad su cumplimiento, en un plazo no mayor de tres días hábiles.

Cuarto. Se instruye al Coordinador General Jurídico, para que a más tardar en diez hábiles siguientes de haber recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique el cumplimiento de la resolución y proceda conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Notifíquese la presente resolución al denunciante a través del correo electrónico señalado para tales efectos y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Venustiano Carranza, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados presentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES**, siendo ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Extraordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica Puebla Zaragoza, el día veintinueve de abril de dos mil veintidós, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Venustiano Carranza, Puebla**
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**
Expediente: **DOT-144/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-01/2022 y Acumulado DOT-145/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-02/2022**



FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO PRESIDENTE



HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES
COMISIONADA



HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución de la denuncia con número de expediente **DOT-144/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-01/2022 y Acumulado**, resuelto en Sesión Extraordinaria de Pleno celebrada vía remota el veintinueve de abril de dos mil veintidós.

HFCM/MMAG